

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cund., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2012-272-1 DIVISORIO de JORGE IGNACIO VELÁSQUEZ BEDOYA contra EVELIO FARIETA PARRAGA.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 52 del cuaderno principal del expediente digital el Despacho dispone:

De conformidad con la solicitud elevada por el señor Ronald Ferney Páez Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.672.813 en el escrito que obra en el archivo 51 del proceso virtual, mediante el cual solicita que se le tenga en cuenta el depósito judicial No. 7020602 por la suma de sesenta y siete millones de pesos moneda corriente (\$67.000.000.00 M/Cte.), con el objeto de hacer postura para la diligencia de remate fijada para el 7 de julio de 2021.

Respecto a lo anterior, se le precisa al solicitante que dicho título como postura para la diligencia de remate señalada para el 7 de julio hogaño, no se ajusta a lo normado en el artículo 451 del C.G.P., que señala:

*“Todo el que pretenda hacer postura en la subasta **deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien,** y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente”(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

En consecuencia, de la norma en cita, se extrae que el valor de la postura debe ser por el 40% del avalúo del bien, para el presente caso el último avalúo aportado y aprobado asciende a la suma de doscientos veintiocho millones de pesos (\$228.000.000,00 Mcte), lo que nos permite establecer que el 40% de dicho monto, es noventa y un millones doscientos mil pesos (\$91.200.000,00 Mcte), por tanto, es claro que el importe del depósito judicial No. 7020602, por la suma de sesenta y siete millones de pesos moneda corriente (\$67.000.000.00 M/Cte.), no alcanza el porcentaje respectivo, por tal motivo, si el deseo del señor Ronald Ferney Páez Moreno, es hacer postura para la diligencia de remate, deberá consignar el monto faltante para completar el porcentaje en mención, de no ser así, deberá remitir al correo electrónico del Despacho la certificación bancaria donde acredite su titularidad para realizar la respectiva devolución.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 4 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **58**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha-Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2015-124 ABREVIADO – COBRO DE CONDENA de ESQUISER SAS contra COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CONCRETOS SAS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 12 del cuaderno de cobro de condena, el Despacho dispone:

Como quiera que la actualización de la liquidación del crédito que reposa en el archivo 10 del cuaderno digital de cobro de condena, se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin circular border. The signature is stylized and appears to be 'MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 4 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 58

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-177-0 ORDINARIO LABORAL de LUZ DORIS CRUZ DOMINGUEZ contra MARCO TULIO SANCHEZ PERDOMO.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 27 del cuaderno principal del expediente digital, el Despacho dispone:

En atención al memorial obrante en el archivo 26 del plenario digital, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita requerir al Juzgado Quince de Familia del Circuito Judicial de Bogotá, para que dé respuesta a los oficios Nos. 498 de 11 de diciembre de 2020, 149 de 9 de marzo y 234 del 3 de mayo de 2021, como quiera que aún no obra manifestación al respecto, por secretaría requiérase nuevamente al precitado Despacho para que en dentro del término de quince (15) días dé contestación a las aludidas comunicaciones, indicándole que lo solicitado es necesario para continuar con el trámite de instancia. Oficiése

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 4 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 58

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-013-0 ORDINARIO LABORAL – COBRO DE CONDENA de BERNARDO DE JESUS RAMIREZ VALENCIA contra BATERÍAS YAGUAR y OTRO (Cobro Condena).

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 41 del cuaderno No. 2 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta la certificación bancaria del demandante Bernardo de Jesús Ramírez Valencia, allegada por su apoderada judicial, la cual obra en el archivo 40 del cuaderno No. 2 del expediente virtual, en consecuencia, por secretaría hágase entrega de los depósitos judiciales Nos. 400100007801128 por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.00 M/Cte.), con fecha de constitución 16 de septiembre de 2020, 400100007976539 por la suma de quinientos mil pesos (\$500.000,00 M/Cte.), con fecha de constitución 12 de marzo de 2021 y 400100007976540 por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000,00 M/Cte) con fecha de constitución 12 de marzo de 2021. Líbrese las correspondientes órdenes de pago abonándolas a la cuenta informada.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 4 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **58**

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha-Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-061-1 VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE CODENSA S.A. E.S.P. contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ADOLFO PIÑEROS NIVIA y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 75 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta la respuesta obrante en el archivo 74 del plenario digital, allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha - Cundinamarca, la misma póngase en conocimiento de las partes.
2. De acuerdo a lo anterior y en con el objeto de continuar con el trámite procesal fija la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma obra (Parágrafo único artículo 372 C. G. del P.), para tal efecto se señala el día **7 de septiembre de 2020, a la hora de las 10:00 a.m.** Líbrese comunicación a las partes.

Téngase en cuenta que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo se le indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudó los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora antes señalada y disponer de los medios tecnológicos necesarios para ello.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 4 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **58**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha-Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-225-0 VERBAL POR LESION ENORME de YOLANDA MARIA VASQUEZ de HERNANDEZ contra JHONSON RODRIGIO DAZA MORA y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 43 del cuaderno principal del expediente virtual, el Despacho dispone:

Del dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia Juan David Hernández, obrante en los archivos 38 al 42 del expediente digital, córrase traslado conforme a lo previsto en el artículo 228 y 231 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 4 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **58**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha-Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-142-0 ORDINARIO LABORAL de BELISARIO BUITRAGO GAMBOA contra CI ARCIGRES SOACHA S.A.S Y OTROS.

En atención al informe secretarial que reposa en el archivo 23 del plenario virtual, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta e incorpórese al proceso la respuesta obrante en el archivo 22 del expediente digital, allegada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, la misma póngase en conocimiento de la parte interesada, a efectos de que cumpla con lo allí dispuesto, para así recaudar la prueba decretada en el numeral I.VI. de la audiencia celebrada el 19 de abril de 2021. Comuníquese

De otra parte, téngase en cuenta los certificados de existencia y representación actualizados de las personas jurídicas demandadas, aportados por la apoderada judicial de la parte demandante, visibles en el archivo 15 del proceso virtual.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin circular border.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 4 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **58**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha – Cund., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE NO. 2020-0131, ORDINARIO LABORAL DE SEGUNDO RUBÉN LÓPEZ CONTRA TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. – EN RESTRUCTURACIÓN.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 21 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante no recorrió el traslado las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del extremo demandado.
2. Conforme a lo anterior y en a efectos de continuar con el trámite del presente asunto, se señala a la hora de las **10:00 a.m.**, del día **6 de septiembre** de 2021, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Así mismo se le indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudó los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Microsoft Teams. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora antes señalada y disponer de los medios tecnológicos necesarios para ello.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, asimismo deberán aportar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 4 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **58**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXPEDIENTE No. 2021-0001-00 ACCIÓN DE TUTELA DE RICARDO DICELIS GONZÁLEZ CONTRA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA – CUNDINAMARCA. (Incidente de Desacato).

Téngase en cuenta las manifestaciones hechas por la entidad incidentada **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, contenidas en las carpetas 13 y 14 del incidente de desacato digital y su contenido póngase en conocimiento del aquí incidentante para que en el término judicial de cinco (5) días haga las observaciones a que haya lugar. So pena de ordenar la cesación del trámite incidental respecto de la empresa antes mencionada.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cund., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-079-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de WILLIAM ARIEL OCHOA GALLEGO y OTROS contra JONNATAN GARCÍA ABRIL y OTROS.

Por haber sido subsanada en tiempo y reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda a través del trámite **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instaurada a través de apoderado judicial por **WILLIAM ARIEL OCHOA GALLEGO, STEFANY OCHOA HERNÁNDEZ, JOHN HAMILTÓN OCHOA HERNÁNDEZ, JOSÉ ADEL OCHOA MUÑOZ y MARINA GALLEGO TOBÓN** en contra **JHONNATAN GARCÍA ABRIL, JOSÉ FELIPE CHICUASUQUE CARRILLO y JOSÉ ALPIDIO PUENTES OSORIO.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte pasiva por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con las previsiones del artículo 291 y S.S., *Ibidem* en concordancia con lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante, quedando entonces exonerada de los gastos de la actuación procesal, conforme a lo previsto en el artículo 154 del C.G.P.

Reconózcase personería al abogado **Camilo Ernesto Torres Flórez** como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido y que reposa en el expediente digital.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas en el cuerpo de la demanda, se requiera al apoderado de la parte demandante a efectos de que allegue el certificado de tradición y libertad no mayor a 30 días, de los bienes inmuebles sobre los cuales pretende se decrete la medida.

En el mismo sentido, deberá aportar certificado de tradición del vehículo identificado con placas BNN158, marca Chevrolet, línea corsa evolution, modelo 2004, color plata.

Se pone de presente a las partes y demás intervinientes que las notificaciones del despacho se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente link.: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-soacha>

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **4 de junio de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **58**

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria